

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establece las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertidos errores de omisión en el texto del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 88 de 30 de julio de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 9979, columna 2ª en la línea 3ª, dónde dice:  
“calificadas como Iniciativas Locales de Empleo al amparo de la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994”

debe decir:

“calificadas como I+E al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, modificada por otra de 27 de diciembre de 1999, o como Iniciativas Locales de Empleo al amparo de la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994”.

En la página 9988, columna 2ª artículo 34.1 línea 2ª, donde dice:  
“I+E, por la contratación indefinida de trabajadores empleados”

debe decir:

“I+E por la contratación indefinida de trabajadores desempleados”

En la página 9992, columna 1ª, Disposición Adicional Segunda, en la 2ª línea, donde dice:

“en el presente Decreto y en el Decreto 5/2002, de 11 de marzo,”

debe decir:

“en el presente Decreto y en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo,”

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 866 de 8 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 399 de 1999, promovido por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Compañía Mercantil “Fomento Ganadero Extremeño S.A.” (FOGEXSA) contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en relación con el expediente Nº 95/00369 sobre responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia firme de fecha 8 de mayo de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 866, de 8 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 399 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de “FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, S.A.” (FOGEXSA) contra la resolución de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos

parcialmente dicha resolución por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara el derecho de la recurrente a la indemnización de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (967,63) por los daños y perjuicios a que dicha resolución se refiere; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 16 de agosto de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1156 de 17 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 664 de 1999, promovido por el Procurador Sr. Garrido Simón en nombre y representación de Doña Mercedes Cobaleda González contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en relación con el expediente Nº 96/0000142 sobre responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia firme de fecha 17 de junio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1156, de 17 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 664 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de Doña MERCEDES COBALEDA GONZÁLEZ contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de

la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EURO Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (4.941,22); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 16 de agosto de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 84 expedientes.*

Advertido error material en la Orden de 2 de mayo de 2002 (DOE nº 61 de 28 de mayo de 2002) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 6644, en la columna referente a localidad en la fila trigésimo primera correspondiente a la empresa “García Hermanos, C.B.” donde dice “Quintana de la Serena” debe decir “Castuera”.

*CORRECCIÓN de error a la Orden de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 23 expedientes.*

Advertido error material en la Orden de 2 de mayo de 2002 (DOE nº 61 de 28 de mayo de 2002) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que